



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO AL EMPLEO MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/08/23
Publicación	2021/09/01
Vigencia	2021/09/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5982 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.

Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM)
Reglas de Operación

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV; 14, 24, FRACCIONES XXXVII, XXXIX, XLIX Y L, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, 4, FRACCIÓN VIII, 8, 9, FRACCIONES I, VII, XII, XVIII Y XXVII, Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo estatal conducir la planeación del desarrollo



económico y social del estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, y su última modificación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968 con fecha 29 de julio del 2021.

En razón de crear las bases para el desarrollo económico y social, el titular del ejecutivo del estado de Morelos estableció en el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector 3 "JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES", el objetivo estratégico denominado 3.13 "Promover el empleo pleno y productivo, así como las condiciones favorables para la inserción de la población desempleada y subempleada en una actividad productiva y formal", que prioriza las estrategias 3.13.1 "Incrementar el nivel de empleo formal y la generación de autoempleo de la población en edad de trabajar" y 3.13.2 "Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos, para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo en el estado"

Para tal efecto, dicho plan establece las líneas de acción consistentes en: 3.13.1.1 "Facilitar la incorporación a empleos formales de las y los buscadores de empleo en edad de trabajar, dando prioridad a los grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres en situación de violencia, mujeres jefas de familia, personas jóvenes, personas indígenas, personas liberadas y personas de la comunidad LGBTTTI), para mejorar su condición económica", 3.13.1.2 "Vincular a los buscadores de empleo con los emprendedores para mejorar su condición económica y obtener un empleo pleno y productivo", 3.13.1.3. "Realizar ferias de empleo presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la situación, para impulsar el reclutamiento y selección de manera directa por parte las y los empleadores", 3.13.2.1 "Privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas a promover el empleo pleno y productivo en el estado", 3.13.2.2 "Administrar las acciones de política pública para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo".

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora



de empleo y los empleadores, para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional del Empleo, que tiene como propósito de realizar diversas acciones para lograr la inserción de un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad de trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

El Programa de Apoyo al Empleo busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de vacantes existentes y de buscadores de trabajo disponibles; brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Para ello, mediante este programa se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad, a través de la coordinación de esfuerzos y recursos de carácter federal y local, mediante el establecimiento de un marco jurídico que permite a los gobiernos homologar criterios, acciones y procedimientos para una óptima funcionalidad y eficiencia operativa, a través del “Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo” publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de febrero del dos mil veintiuno.

En razón del Convenio de Coordinación y las Reglas de Operación antes referidas, es que el Gobierno del Estado de Morelos por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, se compromete a operar el Programa de Apoyo al Empleo en la entidad, para lo cual destinó en el presente ejercicio fiscal recursos estatales consistentes en: a) La cantidad de \$5'330,425.06 (Cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos 06/100 M.N.), provenientes del Presupuesto de Egresos del estado del ejercicio 2021 y, b) La cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de recursos del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), aprobados mediante Acuerdo 07/06a Ordinaria/08-06-2021; en complemento a



una aportación del gobierno federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por: c) La cantidad de \$6'255,774.00 (Seis millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), recursos que suman: d) la cantidad de \$17'586,199.06 (Diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 06/100 M.N.).

El Programa de Apoyo al Empleo en Morelos comprende la implementación de: a) Subprograma de Intermediación Laboral, que impulsa la feria de empleo para brindar. - i. Apoyos para el buscador de trabajo y ii. Apoyos para el empleador; b) Subprograma de capacitación para la empleabilidad, que brinda. - i. capacitación para el autoempleo y fomento al autoempleo, y c) Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al trimestre de octubre – diciembre de 2019, Morelos cuenta con una tasa de desempleo del 2.5 por ciento equivalente a 21 mil 363 personas, cifras que colocan a la entidad en el sexto lugar a nivel nacional con menor tasa de desocupación laboral y que consiste en la población objetivo de la oficina del Servicio Nacional de Empleo Morelos, a través del Programa de Apoyo al Empleo.

Con motivo de lo referido y atendiendo a lo establecido en el Eje Rector 3 “Justicia social para los morelenses” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, es que se hace indispensable establecer un marco jurídico estatal, que coadyuve al esfuerzo federal en la implementación de acciones afines al Programa de apoyo al empleo, que redundan en mayores beneficios a la población con aptitud para integrarse a la fuerza laboral en el estado y con ello reducir a su mínima expresión la desocupación y en su caso, alcanzar su eliminación, que permita a Morelos constituirse como “Anfitrión del Mundo”.

Es por ello que he tenido a bien, expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el programa de apoyo al empleo con recursos de origen estatal y las reglas de operación por las cuales operará por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.- Los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, las acciones y los apoyos que de estos se deriven por virtud del presente acuerdo, se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia y serán de observancia obligatoria del personal adscrito a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos.

La operatividad de los subprogramas tendrá como base de funcionamiento en lo relativo y aplicable el marco jurídico vigente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, por conducto de las reglas de operación y manuales que para tal efecto expida, sin perjuicio de los que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, cuando se trate de subprogramas operados exclusivamente con recursos estatales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.- Además de reconocer el glosario y abreviaturas previstas en el Acuerdo por el cual se establecen Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo vigentes expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Dirección General, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, quien es la Unidad Responsable del Programa (URP);
- II. Director General, a la persona titular de la Dirección General;
- III. PAEM, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos;
- IV. Población objetivo, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos;



- V. Programa, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos, que refiere la prestación de los subprogramas del PAEM, que se realiza de manera exclusiva mediante el ejercicio de recursos estatales;
- VI. Reglas de Operación PAE, a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal;
- VII. Reglas de Operación, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo Morelos;
- VIII. SDEyT, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
- IX. Unidades Regionales, a las oficinas de la Dirección General ubicadas al interior del estado, quienes también fungirán como auxiliares de la URP;

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.-Se establece el PAEM y las acciones y apoyos que se deriven del mismo, tendrán los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar información sobre oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en la Dirección General;
- II. Asesorar y orientar a los buscadores de trabajo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores;
- III. Apoyar a buscadores de trabajo mediante servicios de movilidad laboral interna o externa para facilitar su inserción a puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia;
- IV. Apoyar a buscadores de trabajo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal, y
- V. Asesorar y orientar a empleadores para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES Y ALCANCES. Para la operación del Programa se establecen los siguientes elementos:

- I. Instancias responsables y áreas de ejecución:



I.1. La SDEyT, será responsable de emitir, modificar, cancelar o dar por concluido el plazo de vigencia de las reglas de operación, lineamientos y/o convocatorias del programa, en términos de la normativa aplicable y de la solvencia económica con que se cuente en el ejercicio fiscal que corresponda;

I.2. La Dirección General, se auxiliará a través de las unidades regionales, para orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; notificar al beneficiario la resolución que corresponda, de conformidad con los supuestos previstos en las disposiciones normativas y administrativas aplicables, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario, y

I.3. La Contraloría Social, se refiere a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, que será el órgano de control interno que vigilará el cumplimiento y correcta aplicación de los recursos asignados al programa de acuerdo a las presentes reglas de operación, las reglas de operación PAE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Sujetos de apoyo:

II.1. Es la población objetivo; esto es, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos.

III. Criterios de elegibilidad:

III.1. Que el tipo de apoyo derive de una convocatoria emitida por la SDEyT, dentro de la vigencia que para tal efecto se determine;

III.2. Que dé cumplimiento a las condiciones específicas de acuerdo al tipo de apoyo en los términos señalados en el manual, o en su caso, instructivos de trabajo y convocatoria correspondiente;

IV. Programa, se conforma por los subprogramas del PAEM consistentes en:

IV.1. Subprograma de intermediación laboral, que impulsa las ferias del empleo;

IV.2. Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, y

IV.3. Subprograma de capacitación para la empleabilidad.

V. Tipos de apoyo específico del programa:

V.1. Intermediación laboral, ferias de empleo, es un servicio de vinculación laboral que facilita la colocación de buscadores de empleo, que son promovidos por las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Morelos en la entidad federativa;



V.2. Apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, cuya finalidad es vincular a los buscadores de trabajo seleccionados que, a petición del empleador, requiere trasladarse a una entidad federativa distinta a la de su residencia para desarrollar labores estacionales en un empleo del sector agrícola;

V.3. Apoyo a la capacitación para la empleabilidad, su objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y sub empleada a través de capacitación para el trabajo de corto plazo, apoyada con una beca y vinculada estrechamente a los requerimientos del aparato productivo;

V.4. Apoyo de fomento al autoempleo, está encaminado a apoyar a los buscadores de empleo que tengan los conocimientos previos para desarrollar alguna actividad productiva por cuenta propia, misma que le permita generar ingresos económicos suficientes, así como la consolidación de dicha fuente de ingresos; y,

V.5. Apoyo a la capacitación para el autoempleo, son cursos situados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales para los buscadores de trabajo que no logran vincularse y tienen como alternativa ampliar una actividad productiva por cuenta propia.

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS, MECANISMOS DE ACCESO Y** **OTORGAMIENTO DE APOYO AL EMPLEO**

SECCIÓN I **DE LAS MODALIDADES Y BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.- Podrán ser Beneficiarios del Programa, la población objetivo que, en la condición de estar desocupados, realicen una solicitud a la Dirección General en términos de las presentes reglas de operación y la convocatoria que para tal efecto se encuentre vigente, así como a las demás disposiciones legales y administrativas conducentes, salvaguardando el derecho social al trabajo de las y los beneficiarios.

ARTÍCULO 7. DUPLICIDAD.- Será improcedente el otorgamiento de más de un Apoyo por Beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal; sin embargo, las solicitudes podrán ser complementarias a recursos públicos y privados diversos a



los establecidos en las presentes reglas de operación, siempre y cuando dichas disposiciones no sean contrarias o se destinen a conceptos distintos a los objetivos de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 8. DEL MANUAL.- Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión conforme al manual del tipo de apoyo específico. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinarán con base a la convocatoria y en su caso, tendrá aplicación en lo relativo y aplicable, los manuales de las reglas de operación PAE vigentes expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en los supuestos no previstos.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9. FORMATO DE SOLICITUD.- La población objetivo que desee obtener un apoyo relativo a las presentes reglas de operación, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección General, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1, debidamente cumplimentada y adjuntar la documentación establecida en la convocatoria y manual del subprograma estatal, conforme al tipo de modalidad que se trate.

ARTÍCULO 10. UNIDADES DE RECEPCIÓN.- Las unidades regionales estarán habilitadas para asesorar, orientar y recibir las solicitudes de la población objetivo de los municipios que comprende dicha región, para ser evaluadas por el titular de la Dirección General y proceder a su notificación correspondiente, ubicándose estas en las siguientes direcciones:

- I. Unidad Regional Cuautla, Calle Francisco I. Madero, número 103, interior Plaza Balben, locales 34 y 35, colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, número telefónico (735) 354-59-80, y
- II. Unidad Regional Xochitepec, Avenida Emiliano Zapata, sin número, colonia Benito Juárez, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790. número telefónico (777) 144-53-04.



Ambas con un horario de atención de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y previa cita de conformidad con las medidas sanitarias establecidas y protocolos de salud derivados de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS.- Con independencia de las condiciones que de manera específica determine la convocatoria, las presentes reglas y el manual que se derive del subprograma en específico, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente:

- I. Tener de 18 o más;
- II. Ser residente del estado de Morelos;
- III. No percibir ingresos de cualquier otro programa social, así mismo por concepto de Jubilación, pensión igual o mayor a lo que el programa y convocatoria otorgan;
- IV. Estar dado de alta como buscador de empleo; y
- V. Realizar el trámite de manera personal en la Dirección General, ubicada en calle Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; o en alguna de sus unidades regionales.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.- Adicionalmente a la solicitud, se deberán presentar los datos o documentos definidos para cada tipo de apoyo en la convocatoria correspondiente, y conforme al tipo de modalidad que se trate, en los términos siguientes:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se podrá presentar credencial para votar, cedula profesional o pasaporte;
- II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que deberá de coincidir con los datos presentados en la identificación oficial, y
- III. Comprobante de domicilio dentro del territorio del estado de Morelos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha de límite de pago, que puede ser recibo de servicio telefónico fijo, suministro de energía eléctrica y recibo de pago del impuesto predial.

Las solicitudes deberán presentarse en los términos previstos en la sección IV de las presentes reglas de operación.



SECCIÓN III DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA.- Los Apoyos del Programa que refiere las presentes Reglas de Operación serán difundidos mediante la convocatoria que al efecto expida la SDEyT, la cual deberá ser publicada en los medios de difusión electrónicos institucionales de la SDEyT y de la Dirección General, así como en aquellos que al efecto puedan utilizarse y, en su caso, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO.- La convocatoria de los tipos de Apoyos al empleo, contendrán por lo menos la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Modalidad;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Monto;
- V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;
- VI. Requisitos;
- VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VIII. Datos del contacto de atención o asesoría, y
- IX. Datos del contacto para quejas y denuncias.

SECCIÓN IV DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LOS APOYOS AL EMPLEO

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN.- Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás disposiciones legales y administrativas conducentes, el titular de la Dirección General emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento del apoyo al empleo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:



- I. El cumplimiento de los supuestos establecidos en la convocatoria;
- II. La obtención del empleo formal en razón de la movilidad laboral;
- III. La situación de vulnerabilidad respecto a la discapacidad del solicitante; y,
- IV. La disponibilidad presupuestal estimada en la convocatoria.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA.- La Dirección General (URP) dará respuesta a las solicitudes de apoyo presentadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción formal, de conformidad con el proceso siguiente:

- I. De la asesoría, integración de información, Dictamen, Resolución y Notificaciones:
 - I.1. Una vez emitida la convocatoria, la Dirección General y las unidades regionales llevarán a cabo el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria tal como establece en el artículo 12 de las presentes reglas;
 - I.2. Al momento de la presentación de la solicitud, la Dirección General y las unidades regionales realizarán la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;
 - I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, la Dirección General y las unidades regionales prevendrán al solicitante de manera escrita o por contacto vía telefónica para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo de la solicitud. En caso de no subsanarse la información requerida en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por desistida la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;
 - I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que el titular de la Dirección General emita el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;



I.5. La SDEyT, la Dirección General y las unidades regionales, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, las presentes reglas de operación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como visitas, cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud que cuente con Dictamen Negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. Aquella solicitud con Dictamen Positivo, será notificada al solicitante dentro del plazo establecido de manera escrita o por contacto vía telefónica para tal fin;

I.7. En caso de que el titular de la Dirección General rechace la solicitud, será notificada al solicitante el acuerdo correspondiente, debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento;

I.8. En caso de que la solicitud sea con dictamen positivo, el titular de la Dirección General por conducto de las unidades regionales realizará la notificación del acuerdo correspondiente al beneficiario, dentro del plazo señalado de los 5 días hábiles, a fin de continuar con el proceso de formalización de la carta compromiso y otorgamiento del apoyo económico al empleo;

I.9. En caso de que no se emita la resolución en el plazo establecido, operará la negativa ficta, y

I.10. En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención y gestión de solicitudes para dar celeridad a las resoluciones a través del email snemorelos@morelos.gob.mx

II. Mecanismo de transparencia:

II.1. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante la Dirección General y sus unidades regionales será publicada, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información vigente, y



II.2 La entrega de apoyos de los beneficiarios del programa no está condicionada ni sujeta a criterios que vulneren o excluyan a los beneficiarios por su condición de raza, etnicidad, género o cualquier otro rasgo demográfico.

ARTÍCULO 17. CARTA COMPROMISO.- Los sujetos de apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir la carta compromiso, la cual detallará como mínimo la modalidad de apoyo, el monto aprobado, el acuerdo de dictamen emitido por el titular de la Dirección General, así como de los derechos y las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario; documento que deberá guardar el modelo que se adjunta a las presentes reglas de operación como anexo 3.

SECCIÓN V PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de los apoyos otorgados relativos a las presentes reglas de operación serán inscritos en el padrón de beneficiarios que corresponda, en los términos de la normatividad aplicable para tal efecto.

La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 19. ACTUACIONES.- La actuación de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes reglas de operación, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Legislación aplicable.

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos al empleo contenidos en las presentes reglas de operación, en las oficinas de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección General ubicadas en



Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, agendando su cita respectiva y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de estado, ubicada en calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha secretaría, o al teléfono (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924, o al email contraloria@morelos.gob.mx

ARTÍCULO 20. SANCIONES.- Las medidas y sanciones en relación al cumplimiento de las presentes reglas de operación se llevarán a cabo en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. SUPLETORIEDAD.- Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, será aplicable las reglas de operación PAE y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor, el director general deberá elaborar el manual de las modalidades de los tipos de apoyo.

TERCERA. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en tanto no se expidan nuevas que las deroguen.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 23 días del mes de agosto de 2021.

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICA

Aprobación	2021/08/23
Publicación	2021/09/01
Vigencia	2021/09/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5982 "Tierra y Libertad"